

expresos DE GUAYAQUIL

EXPRESIONES

Publicación de prensa

twitter: @expresosoc

www.expreso.ec

Edición Final

40 páginas

PVP: 50 centavos

Número 14142

Año 39

Jueves, 12 de abril de 2012

s centros

TN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-U-DJC-G-11-0007510

VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de abril de 2011, se ha otorgado ante el Notario Primero Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía AUDIOVISIÓN ELECTRÓNICA AUDIOLEC S.A.;

QUE el señor abogado Antonio Haz Villagrán, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICLDOL.G.11.1022 de 29 de diciembre de 2011, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. SC.ICLDOL.G.11.0648 de 29 de julio de 2011, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-U-DJC-G-11-1553 de 30 de diciembre de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM-08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía AUDIOVISIÓN ELECTRÓNICA AUDIOLEC S.A., en DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) el aumento del capital suscrito por CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA acciones de UN DÓLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo de cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de abril de 2008, por la cual se constituyó la Compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 30 DIC. 2011.

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL